

LEY 9.416

**Adjudicando en forma directa y por excepción, lotes de Colonias
Oficiales en las condiciones establecidas en la ley 7.616
y decreto 6.102/972**

La Plata, 4 de setiembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.720-2.846'79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º,

apartados 1.1. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la adjudicación en forma directa y por excepción, en las condiciones establecidas en el artículo 72 y concordantes de la Ley 7.616 y su decreto reglamentario número 6.102/72, a los ocupantes de los lotes de colonias oficiales cuyas situaciones no estén contempladas en dicha norma legal.

Art. 2º Para gozar del beneficio que acuerda el artículo anterior, dichos ocupantes deberán acreditar haber estado al frente de la explotación por un término no inferior a los cinco (5) años anteriores a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos dieciséis (9.416).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La presente ley faculta al Poder Ejecutivo a disponer la adjudicación en forma directa y por vía de excepción en las condiciones establecidas en el artículo 72 y concordantes de la Ley 7.616 y su reglamentación de diversos lotes de colonias oficiales, a favor de sus ocupantes, cuyas situaciones legales no estén contempladas en la citada norma legal debiendo acreditar su explotación por un término no inferior a los cinco (5) años anteriores a la fecha de sanción de esta norma.

Se pretende con tal adjudicación regularizar las situaciones originadas por la ocupación irregular de lotes de distintas colonias dependientes del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, que no han podido ser saneadas, debido a que los distintos ordenamientos legales que rigieron la colonización oficial, no contemplaron aspectos de esa índole.

Con lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta la característica de productores de los ocupantes motivo de esta ley, el Estado Provincial procede al dictado de la misma, la cual da solución al problema referente a la titularidad de la tierra que explotan.